

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 27 de junio de 2022

VISTOS: La Carta N° 005-2022/CSANJUAN de fecha 18 de marzo de 2022; el Informe N° 030-2022-INVERMET-GP-SSR de fecha 16 de mayo de 2022; la Carta N° 1369-2022-INVERMET-GP de fecha 17 de mayo de 2022; la Carta N° 001-2022/CSJ de fecha 31 de mayo de 2022; la Carta N° 046-2022/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. de fecha 03 de junio del 2022; el Informe N° 00042-2022-INVERMET-GP-SSR de fecha 14 de junio del 2022; la Carta N° 001692-2022-INVERMET-GP de fecha 15 de junio de 2022; la Carta N° 003-2022/CSJ de fecha 16 de junio de 2022 y el Informe N° 052-2022-INVERMET-GP/ECCP de fecha 17 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG “*Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET*”;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, con fecha 07 de junio de 2021, se suscribió el contrato N° 000012-2021-INVERMET-OAF, entre CONSORCIO SAN JUAN(en adelante El Contratista) e INVERMET, para la ejecución de la obra “*Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Carlos Lisson del distrito de Lima - provincia de Lima – departamento de Lima*”, con CUI 2475416, cuya obra fue recepcionada el **20 de enero de 2022**;

Que, mediante Carta N° 005-2022/CSANJUAN de fecha 18 de marzo de 2022 que generó el Expediente Administrativo N° 003071-2022, el Representante Común del

contratista, presentó la liquidación del contrato de obra "*Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Carlos Lisson del distrito de Lima - provincia de Lima – departamento de Lima*", con CUI 2475416;

Que, mediante Informe N° 030-2022-INVERMET-GP-SSR de fecha 16 de mayo de 2022, la Arquitecta Sonia Saravia Razuri, especialista de esta gerencia a cargo de la coordinación de la obra, informa haber revisado la liquidación presentada por el contratista, observándola y no hallándola conforme procedió a practicar cálculos propios de la entidad, los cuales fueron comunicados con Carta N° 1369-2022-INVERMET-GP de fecha 17 de mayo de 2022;

Que, mediante Carta N° 001-2022/CSJ de fecha 31 de mayo de 2022, el contratista, se opuso a los cálculos practicados por la entidad, señalando nuevos cálculos;

Que, con Carta N°046-2022/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. de fecha 03 de junio del 2022, la supervisión informó los gastos de suspensión N° 01 de obra que, fueron hallados conforme a través del Informe N° 00042-2022-INVERMET-GP-SSR de fecha 14 de junio del 2022, por parte de la coordinadora del proyecto;

Que, luego de haber recabado información referida a los gastos generados con motivo del acuerdo de suspensión de plazo N° 1 y, de haber analizado los documentos de sustento, se determinó los cálculos correspondientes que, fueron comunicado al contratista con Carta N° 001692-2022-INVERMET-GP de fecha 15 de junio de 2022;

Que, mediante Carta N° 003-2022/CSJ de fecha 16 de junio de 2022, que generó el expediente administrativo N° 7030-2022, el Contratista, comunicó su aprobación a la liquidación del contrato de ejecución de obra con los últimos cálculos practicados por la Entidad, de acuerdo al Informe N° 0042-2022-INVERMET-GP-SSR;

Que, con Informe N° 052-2022-INVERMET-GP/ECCP de fecha 17 de junio de 2022, la Arquitecta Eva Cerrón Pacheco, Analista de Liquidación y Cierre de Proyectos, solicita y recomienda la emisión del acto resolutivo aprobatorio de la liquidación técnica financiera del contrato;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Así mismo, el Artículo 155° de la norma precitada, sobre la ejecución de garantías, señala en el literal c) del numeral 155.1 del art. 155°:

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

c) Igualmente, la garantía de fi el cumplimiento se ejecuta **cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad**, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, **o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras**. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

(...)

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, según lo recomendado por los especialistas de la Gerencia de Proyectos, en el presente, se ha respetado y seguido el procedimiento establecido en la ley y su Reglamento, contando con los informes técnicos sustentatorios requeridos, debiendo por lo tanto aprobarse la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Carlos Lisson del distrito de Lima - provincia de Lima – departamento de Lima”, con CUI 2475416 ejecutada por

CONSORCIO SAN JUAN, por la suma de S/ 2, 683,344.08 (Dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 08/100 soles), con un saldo a favor de la Entidad y en contra del Contratista de S/ 65,184.42 (Sesenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con 42/100 soles); cálculos que constan en el expediente de liquidación e informes subsiguientes de aprobación del mismo, descritos en la presente y son detallados en el ANEXO que corre adjunto;

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el art. 209 Reglamento, se verifica que:

- i) La liquidación fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 60 días.
- ii) La entidad dentro del plazo previsto en la normativa (60 días), emitió su pronunciamiento, con cálculos propios y los comunicó al Contratista.
- iii) El contratista dentro del plazo legal de 15 días se opuso a los cálculos iniciales practicados por la Entidad, adjuntando documentación sustentaría respecto a gastos no considerados (gastos necesarios para viabilizar la suspensión de obra).
- iv) La Entidad dentro del plazo legal de 15 días formuló nuevos cálculos.
- v) El contratista dentro del plazo legal de 15 días dio su aprobación a la liquidación técnica-financiera formulada por la entidad, aprobando los cálculos practicados.

Que, así mismo, existiendo un saldo a favor de la Entidad, debe requerirse al CONTRATISTA el pago del mismo, otorgándole para tales fines el plazo de 03 días hábiles, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, caso contrario, y de no producirse el pago del saldo a favor, dentro del plazo de otorgado, la entidad, deberá solicitar la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, la misma que debe ser solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista;

Que, de otro lado, en cumplimiento de la lo establecido en el Reglamento, una vez pagado el saldo a favor de la Entidad por parte del contratista, deberá procederse con la devolución de las Cartas Fianzas que garantizaron el fiel cumplimiento de la obligación del contratista ejecutor; documentación que, se encuentra en custodia de la Entidad, a través del área competente, quien deberá ser el responsable de su devolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y, la DIRECTIVA N°005-2021-INVERMET-GG “Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”, aprobada por Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 012-2021-INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de la Obra: “*Mejoramiento de los servicios recreativos del parque Carlos Lisson del distrito de Lima - provincia de Lima – departamento de Lima*” con CUI 2475416, ejecutada por CONSORCIO SAN JUAN, por la suma de **S/ 2, 683,344.08 (Dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 08/100 soles)**, con un saldo a favor de la Entidad de S/ 65,184.42 (Sesenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con 42/100 soles); por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del **ANEXO: LIQUIDACIÓN FINAL** que, como documento adjunto forma parte integrante del presente.

Artículo 2.- REQUERIR a CONSORCIO SAN JUAN, el pago del saldo a favor de la ENTIDAD, por el monto de S/ 65,184.42 (Sesenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con 42/100 soles), **otorgándole el plazo de 03 (tres) días hábiles, bajo apercibimiento, de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento correspondiente**, por el monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Artículo 3.- DISPONER que, una vez pagado el saldo a favor de la ENTIDAD, se proceda con la devolución de la(s) Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de la obligación, existente(s) que, la entidad mantenga en custodia.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución, a la Gerencia General para su conocimiento, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, actúe en el marco de sus competencias, a CONSORCIO SAN JUAN, a la empresa TRAZA, Ingeniería y Construcción S.A.C., para los fines pertinentes, así como al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo del proyecto y al especialista a cargo de la revisión de la liquidación, para su conocimiento.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE CARLOS LISSON DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA –DEPARTAMENTO DE LIMA"

LP N°: N°004-2021-INVERMET-1
 PROPIETARIO: INVERMET
 CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JUAN
 SUPERVISOR: Ing. Fredy Quispe Gomez – CIP. 197841
 P. REFER.: 2,588,858.53 P.R. SIN I.G.V. 2,193,947.91
 P. CONTR.: 2,329,972.68 P.C. SIN I.G.V. 1,974,553.12

	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	PARCIAL
1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Contrato Principal	1,974,553.12	355,419.56	2,329,972.68
1.1.2	Deductivos Vinculantes	-42,776.80	-7,699.82	-50,476.62
1.1.3	Reducciones de Obra	-2,065.27	-371.75	-2,437.02
1.1.4	Prestación Adicional N°01	92,599.09	16,667.84	109,266.93
1.1.5	Reajustes Valorización Principal	181,104.71	32,598.85	213,703.56
1.1.6	Reajustes Prestaciones Adicional N°01	1,469.56	264.52	1,734.08
1.1.7	Reajustes Mayores Costos Directos por Ampliación de Plazo N° 01	493.79	88.88	582.67
1.1.8	Mayores Costos Directos por Ampliación de Plazo N° 01	4,841.10	871.40	5,712.50
1.1.9	Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N°01	9,538.79	1,716.98	11,255.77
1.1.10	Deducción por Adelanto Directo	-4,153.28	-747.59	-4,900.87
1.1.11	Deducción por Adelanto de Materiales	-6,184.41	-1,113.19	-7,297.60
1.1.14	Otros Gastos por Suspensión de Plazo N° 01	64,600.00	11,628.00	76,228.00
	TOTAL AUTORIZADO	2,274,020.41	409,323.67	2,683,344.08
2.1.0	PAGADO			
2.1.1	Contrato Principal	1,929,711.04	347,347.99	2,277,059.03
2.1.2	Adicional 01	81,435.66	14,658.42	96,094.08
2.1.5	Reajustes	326,869.55	58,836.52	385,706.07
2.1.6	Deducción de Reajustes que no corresponden AD y AM	-8,754.81	-1,575.87	-10,330.68
	TOTAL PAGADO	2,329,261.44	419,267.06	2,748,528.50
	TOTAL (AUTORIZADO - PAGADO)			-65,184.42
3.1.0	ADELANTOS			
3.1.1	CONCEDIDOS			
	Adelanto Directo	197,455.31	35,541.96	232,997.27
	Adelanto de Materiales	394,910.63	71,083.91	465,994.54
	Total Concedidos	592,365.94	106,625.87	698,991.81
3.1.2	AMORTIZADOS			
	Adelanto Directo	197,455.31	35,541.96	232,997.27
	Adelanto de Materiales	394,910.63	71,083.91	465,994.54
	Total Amortizados	592,365.94	106,625.87	698,991.81
	TOTAL ADELANTOS POR AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00
4.1.0	PENALIDADES			
4.1.1	AUTORIZADA			
	Por Mora		0.00	0.00
	Por Otras Penalidades			
	Ausencia de Residente de obra	0.00	0.00	0.00
	Ingreso de Materiales	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizada			0.00
4.1.2	PAGADA			
	Por Mora	0.0	0.0	0.0
	Por Otras Penalidades	0.0	0.0	0.0
	Total Pagada			0.0
	TOTAL PENALIDAD A PAGAR POR EL CONTRATISTA			0.00
5.1.0	PAGO AL SUPERVISOR (Artículo N°189 D.S. 344-2018-EF)			
5.1.1	AUTORIZADA		0.00	0.00
	Total Autorizada	0.00	0.00	0.00
5.1.2	PAGADA	0.00	0.00	0.00
	Total Pagada	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAGO AL SUPERVISOR			0.00
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			-65,184.42
6.1.0	FONDO DE GARANTÍA			
6.1.1	Retenida (CF de Fiel Cumplimiento, vigente hasta 21/11/2021)			232,997.27
6.1.2	Devolución			0.00
	TOTAL FONDO DE GARANTÍA A DEVOLVER			232,997.27